



OF ©. N° 14.10.00. 104 / 2019.

**ANT.:** 1.- Oficio © N° 200, de 20 de mayo de 2015, de Subdirección de Administración y Finanzas.  
2.- Oficio Ord. N°4.363, 03 de octubre de 2018, del Depto. de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**MAT.:** Instruye sobre operativos médicos o similares.

**SANTIAGO,** 06 MAR 2019

**DE : SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. En atención a los documentos citados en antecedente, a través de los cuales se refiere a los operativos médicos que se efectúan en los lugares de trabajo de los funcionarios, informo a Ud. lo siguiente:

2. Los operativos médicos o similares a considerar son aquellos formalizados a través de un simple acuerdo entre partes, convenio, contrato u otro medio -cualquiera que fuera su denominación- destinados a la entrega de bienes y/o servicios de carácter médico para los funcionarios y/o sus cargas familiares por parte de instancias ajenas a Gendarmería de Chile; cuando los costos de dichos bienes y/o servicios son pagados directamente por los funcionarios o sus cargas familiares, y no por la Institución. Tal es el caso, por ejemplo, de atenciones de oftalmología, venta de lentes y artículos ortopédicos, efectuadas en Unidades Penales.

3. Al respecto, se instruye que dichas prestaciones, en cuanto no estén normadas por la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, deberán efectuarse sólo previa Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9° del DFL N°1/19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

“Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley.

El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la Ley 19.653 naturaleza de la negociación Art. 1° N° 6 corresponda acudir al trato directo”.

4. Cabe recordar que, al interior de la Institución, las materias de salud de los funcionarios son de competencia del Departamento de Salud de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Departamento de Gestión de Personas y al Departamento de

Bienestar Social y Calidad de Vida. Las instancias ajenas a los citados estamentos deberán abstenerse de organizar operativos médicos u otras atenciones de salud para los funcionarios y sus cargas familiares, sin que medie la respectiva autorización del Departamento de Salud, del Departamento de Gestión de Personas o del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida, según corresponda.

5. En todo caso, cuando se trate de la venta de bienes y/o servicios médicos a bonificar por el Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida, deberá consultarse previamente la disponibilidad presupuestaria de dicho Departamento.

6. Es pertinente señalar que, dicho Departamento, puede acordar descuentos para sus afiliados, suscribiendo convenios referenciales con distintos proveedores, los que no se rigen por la ley N° 19.886., conforme se indica en los dictámenes N° 17.353, y N° 24.236, de 2018.

7. Las Instituciones de Salud con las cuales el Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida mantiene convenios vigentes, podrán realizar operativos médicos con la autorización previa del citado Departamento y coordinación del mismo con las Direcciones Regionales respectivas y Dirección Nacional de Gendarmería de Chile. Asimismo, los operativos que de las Cajas de Compensación puedan realizar se sujetarán a esta autorización.

8. Lo anterior, sin perjuicio de las atenciones de salud que correspondan a cada funcionario y sus cargas familiares de acuerdo a la institución previsional a la que se encuentren adscritos, ya sea FONASA, ISAPRE o DIPRECA.

9. Es cuanto se informa para conocimiento y fines pertinentes, solicitando amplia difusión de la presente instrucción a todas las unidades dependientes y personal de su Jurisdicción.

Saluda atentamente a Ud.,



**CARLOS ESTEFFAN CODOCEO**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS(S)**

  
CBG/SAR/sar.  
**DISTRIBUCIÓN/**

1. Sres. Subdirectores (3)
2. Sres. Directores Regionales (16)
3. Escuela de Gendarmería
4. Depto. Bienestar y Calidad de Vida
5. Archivo SDAF.
6. Oficina Nacional de Gestión Documental.

Dirección Nacional  
Subdirección de Administración y Finanzas  
Ayudantía  
Compañía N°1048, 11° piso  
Fono 222038431  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

